Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** **ESTATAL QUERÉTARO** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** **DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **OFICINA DE CONTRATOS**	**050GYR075N13826-001-00** **NUMERO CONTRATO IMSS D6M0098**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN DEL GRUPO 480 VÍVERES DE LOS DEPARTAMENTOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA 2026,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL **C. RICARDO VALDIVIA VELASCO,** PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "**ESTRATEGIA COMERCIAL QRO**", EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado

I.2 La **Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con **R.F.C.** [redacted], en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO",** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe **del licenciado Luis Ricardo Duarte**, Notario número **24** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **98**, de la cual es titular el **licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento la **Lic. Eugenia María Treviño Diosdado, Supervisora de Nutrición y Dietética, con R.F.C.** [redacted], **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR075-N-138-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad artículo **5,** fracción VII, **35,** fracciones I, II, III, **36** primer párrafo y **39**, fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y **45**, **46**, **47**, **53** del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y, demás disposiciones aplicables en la materia, así como en términos del **ACTA DE FALLO** de fecha **03 de septiembre del 2026,** emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **"EL PROVEEDOR"** a través del Portal de Compras Gubernamentales CompraNet

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51331015,** con número de folio **0000300419-2026** de fecha **06/07/2026**, emitido por el Mtro. Jose Luis Paez Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado **"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".**

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes**:** **IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona física**,** de nacionalidad [redacted], lo que acredita con el acta de nacimiento [redacted] expedida por el C. Oficial [redacted] del Registro Civil Irma Leticia Rodríguez Romero el [redacted] en Calvillo, Aguascalientes.

II.2 Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato, con el documento correspondiente, vigente, expedido por "**EL INSTITUTO**" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VAVR860401LG8.**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en [redacted]**; teléfonos** [redacted] **y** [redacted], señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico**:** [redacted]

III. De "LAS PARTES":

Datos testados:
Nacionalidad, Acta de nacimiento, Domicilio, Teléfono y Correo electrónico

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DEL GRUPO 480 VÍVERES DE LOS DEPARTAMENTOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, INCLUYENDO EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PACIENTE HOSPITALIZADO,** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 2 (dos)	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
Anexo 2A (dos A)	"Propuesta Económica de "**EL PROVEEDOR**"
Anexo 3 (tres)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
Anexo 4 (cuatro)	"Política de Pago"
Anexo 5 (cinco)	"Solicitud de pago electrónico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, el monto mínimo de $1,516,431.24 (Un millón quinientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y un pesos 24/100 M.N.), más los impuestos aplicables, correspondientes a $7,545.26 (Siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 26/100 M.N.) por concepto de IEPS y $12,025.21 (Doce mil veinticinco pesos 21/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para dar un **total mínimo de $1,536,001.71 (Un millón quinientos treinta y seis mil un pesos 71/100 M.N.);** y un monto máximo de $3,780,709.96 (Tres millones setecientos ochenta mil setecientos nueve pesos 96/100 M.N.), más los impuestos aplicables, correspondientes a $18,790.41 (Dieciocho mil setecientos noventa pesos 41/100 M.N.) por concepto de IEPS y $29,986.94 (Veintinueve mil novecientos ochenta y seis pesos 94/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para dar un **total máximo de $3,829,487.31 (Tres millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 31/100 M.N.).**

Los montos señalados se distribuyen de la siguiente manera:
Grupo 1.- Frutas y Verduras, con un monto mínimo de $415,193.00 (Cuatrocientos quince mil ciento noventa y tres pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de $1,035,416.75 (Un millón treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 75/100 M.N.), aplicando tasa 0% de IVA;
Grupo 2.- Carne, Derivados Lácteos, Embutidos y Huevo, con un monto mínimo de $646,793.80 (Seiscientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y tres pesos 80/100 M.N.), más $25.82 (Veinticinco pesos 82/100 M.N.) de IEPS

y $51.65 (Cincuenta y un pesos 65/100 M.N.) de IVA, y un monto máximo de $1,614,787.20 (Un millón seiscientos catorce mil setecientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.), más $60.25 (Sesenta pesos 25/100 M.N.) de IEPS y $120.50 (Ciento veinte pesos 50/100 M.N.) de IVA;

Grupo 3.- Leche Fluida Ultrapasteurizada, con un monto mínimo de $60,051.00 (Sesenta mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de $150,072.00 (Ciento cincuenta mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), aplicando tasa 0% de IVA; y

Grupo 4.- Abarrotes, Pan y Tortilla, con un monto mínimo de $394,393.44 (Trescientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y tres pesos 44/100 M.N.), más $7,519.44 (Siete mil quinientos diecinueve pesos 44/100 M.N.) de IEPS y $11,973.56 (Once mil novecientos setenta y tres pesos 56/100 M.N.) de IVA, y un monto máximo de $980,434.01 (Novecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 01/100 M.N.), más $18,730.16 (Dieciocho mil setecientos treinta pesos 16/100 M.N.) de IEPS y $29,866.44 (Veintinueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.) de IVA.

Los impuestos antes señalados no resultan aplicables a la totalidad de las partidas que integran el presente contrato, toda vez que, de conformidad con la adjudicación y la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, únicamente determinadas partidas se encuentran gravadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o con el IEPS, según corresponda. Las partidas sujetas a dichos impuestos, así como las tasas aplicables y los importes correspondientes, serán las establecidas en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y en el Anexo 2 (dos), denominado "Fallo/Adjudicación", que forman parte integrante del presente contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional, se detallan en el Anexo 2 (dos), denominado "Fallo/Adjudicación". El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la "ADQUISICIÓN DEL GRUPO 480 VÍVERES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA 2026", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO 3**" que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

Plazo de pago:
8 días naturales (alimentos perecederos)
20 días naturales (abarrotes)

Firmas de autorización en la representación impresa:

- La Administradora o el Administrador del contrato.

Dirección, Administración y jefe de Servicio de las Unidades Médicas Hospitalarias

Requisitos y Documentos:

1. Existencia de un contrato formalizado; o,

2. El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda:

    - Número de proveedor;
    - Número de contrato;

3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El proveedor adjudicado deberá facturar por separado los insumos que tengan Tasa 0% y las que aplique algún impuesto (IVA o IEPS)

La documentación señalada se debe de presentar en la caja pagadora de la Jefatura de Finanzas, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana 4100 esq. Circuito Jardín Álamos 3era Sección 4to piso Santiago de Querétaro.

La oficina de presupuesto contabilidad y erogaciones recibirá la documentación para trámite de pago de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Los reportes y/o documentos establecidos en el contrato quedarán bajo resguardo de la unidad requirente y solo servirán para autorizar la factura.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar a "**EL INSTITUTO**" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2)** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **03 de Septiembre de 2026** al **30 de Septiembre del 2026**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "**EL INSTITUTO**" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "**EL PROVEEDOR**" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato
f) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".
g) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.
h) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"
"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato la **Lic. Eugenia María Treviño Diosdado, Supervisora de Nutrición y Dietética, con R.F.C.** [redacted], con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a "**EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO",** por conducto del administrador del contrato aplicará a "**EL PROVEEDOR**", una pena convencional por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "**EL PROVEEDOR**" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "**EL PROVEEDOR**". Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR**" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "**EL INSTITUTO**" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.
El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "**EL PROVEEDOR**" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "**LAASSP**" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia,

liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "**EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término **de 5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y **firman electrónicamente** el día **28 de Septiembre del año 2026**

POR:
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C.: [redacted]

LIC. EUGENIA MARÍA TREVIÑO DIOSDADO
Supervisora de Nutrición y Dietética
R.F.C. [redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"
(R.F.C: VAVR860401LG8)

NOMBRE

C. RICARDO VALDIVIA VELASCO
Persona Física con Actividad Empresarial

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PREVIO

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Queretaro
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000300419-2026

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Queretaro
238001 Almacén General Delegacional
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: Num Referencia 238001150100/OP/956/2026 PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL CIERRE 2026 DE VÍVERES

Fecha Elaboración: 06/07/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 12,418,310.70
Cuenta: 51221001 VIVERES Unidad de Información: 230501 Centro de Costos: 2002
COG 2210201

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,758.1	5,304.2	2,356.0	0.0	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____.00

Clave: 6170-009-001

Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

---------- **ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**----------

Archivo adjunto

ADJ N 138.pdf

Nota: Para consultar el documento, dar doble clic sobre el icono anterior.

El archivo se incorpora en su formato original con la finalidad de preservar íntegramente su contenido, estructura, tablas, importes y demás elementos que lo conforman, evitando alteraciones derivadas de su transcripción o reproducción dentro del cuerpo del presente contrato. El documento denominado "Fallo/Adjudicación" forma parte integrante del presente instrumento contractual para todos los efectos a que haya lugar. En las versiones del presente contrato en las que, por las características del formato electrónico, no sea posible acceder al archivo mediante el vínculo u objeto incorporado, el documento se incluirá como anexo al presente contrato.

Anexo 2 A (dos A) "Propuesta Económica"

Archivo adjunto

ACREDI Y ECON.pdf

Nota: Para consultar el documento, dar doble clic sobre el icono anterior.

El archivo se incorpora en su formato original con la finalidad de preservar íntegramente la información presentada por "EL PROVEEDOR", incluyendo las partidas, claves, cantidades, precios unitarios, impuestos aplicables, importes y demás condiciones económicas contenidas en el mismo, evitando alteraciones derivadas de su transcripción o reproducción dentro del cuerpo del presente contrato. La "Propuesta Económica" forma parte integrante del presente instrumento contractual para todos los efectos a que haya lugar. En las versiones del presente contrato en las que, por las características del formato electrónico, no sea posible acceder al archivo mediante el vínculo u objeto incorporado, el documento se incluirá como anexo al presente contrato.

Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico"
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

NUMERO	GRUPO DE ALIMENTO
1	FRUTAS Y VERDURAS
2	CARNE, EMBUTIDOS, DERIVADOS LACTEOS, HUEVO Y HELADO
3	LECHE FLUIDA ULTRA PASTEURIZADA
4	ABARROTES, PAN Y TORTILLA

El licitante que desee participar deberá presentar, Carta Bajo protesta de decir verdad, en la cual se comprometan a atender los requerimientos en la cantidad y calidad que se oferta.

VEHÍCULOS SOLICITADOS POR GRUPO PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES
Los licitantes que deseen participar en la contratación, deberán de contar con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no mayor al año 2020 con las características indicadas en el Anexo número 3; para acreditar su cumplimiento deberán anexar a su proposición la relación de vehículos en el que se indique, el grupo en el que requiere participar, número económico, tipo de automóvil, marca, modelo (año), número de placa, número de serie, número de factura, número de tarjeta de circulación, póliza de seguros de los vehículos, con cobertura amplia vigente durante el periodo contratado, adjuntar las facturas así como las fotografías las cuales deben ser de vista exterior frontal, trasera, lateral, que se identifiquen las placas y número económico que coincidan con relación de los vehículos requerida, así como del interior de las cajas de las unidades .y tarjeta de circulación, a fin de corroborar se cuenta con los vehículos apropiados.

En caso de que el licitante cuente con vehículos en arrendamiento, deberá presentar en copia simple del original para su cotejo del contrato de arrendamiento en el que acredite que cuenta con la posesión y uso de vehículos exclusivamente para brindar el servicio objeto de la presente licitación, durante la vigencia del contrato.

Los lugares de entrega con domicilios y horarios de recepción de las Unidades Médicas Hospitalarias que conforman el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Querétaro se indican en el Anexo número 2 así como los calendarios de entrega indicados en el Anexo número 6

Para la determinación de las necesidades vehiculares por parte de los licitantes deberán tomar en consideración los grupos de alimentos que deseen ofertar para la entrega y distribución en cada Unidad Médica Hospitalaria, los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que los Departamentos de Nutrición y Dietética cuenten con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones en tiempo y forma de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores con derecho a comedor.

GRUPO	CARACTERISTICAS	UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA
1. FRUTAS Y VERDURAS	El vehículo debe contar con caja seca y cerrada adecuados para la transportación y de uso exclusivo para el suministro de alimentos.	HGR No 1 HGR No 2 HGZ No 3

2. CARNE (Carne en general como res, pollo, cerdo, pescado, embutidos y helado) EMBUTIDOS, LÁCTEOS (Derivados Lácteos) Y HUEVO Y HELADO	El vehículo debe contar con sistema de refrigeración diseñado para mantener la cadena de frío provisto de Thermo King	HGR No 1 HGR No 2 HGZ No 3
3. LECHE FLUIDA ULTRA PASTEURIZADA	El vehículo debe contar con caja seca y cerrada adecuados para la transportación y de uso exclusivo para el suministro de alimentos.	HGR No 1 HGR No 2 HGZ No 3
4. ABARROTES (Abarrotes en general además de Jugos y Concentrados) PAN (Fresco e Industrializado) Y TORTILLA (Fresca e Industrializada)	El vehículo debe contar con caja seca y cerrada adecuados para la transportación y de uso exclusivo para el suministro de alimentos.	HGR No 1 HGR No 2 HGZ No 3

- Los bienes para solicitar y distribuir serán descritos en el formato de Orden de Compra, las cuales serán emitidas con una anticipación de 14 (catorce) días naturales, en un formato similar al contenido en el Anexo número 5.
- Las Unidades Médicas Hospitalarias, entregarán al proveedor la Orden de Compra y Solicitud Extraordinaria de Alimentos nd-15 en original y/o electrónica estas serán mecanizadas por grupo de alimentos, contenido en el Anexo número 5 según sea el caso, estas invariablemente deberán de ser por grupos de alimentos, por lo que de ser el caso si el sistema Pla.C.A. Web abarca dos o más grupos y que, de resultar adjudicados a diferente proveedor, esta podrá ser editada por personal del IMSS sin que se pierda la esencia del formato.
- Cuando la orden de compra y/o solicitud de alimentos extraordinarios sea transmitida vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por el proveedor, este se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las áreas de Nutrición y Dietética de las unidades médicas hospitalarias, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el instituto
- El Instituto, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento de este a través de una Cédula de Verificación a Proveedores, será realizada por el jefe del Servicio de Nutrición y Dietética o el responsable del servicio, de la Unidad Médica Hospitalaria en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme al Anexo número 10.
- En caso de ser adjudicado presentar relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo y cargo, juntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica, y en caso de cambio de personal entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias a partir del inicio de la vigencia del contrato y comunicar al administrador de los contratos de forma inmediata cualquier cambio o sustitución.

- Los productos para entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el cuadro básico de alimentos, que se puede consultar en la página web del IMSS, en la sección de cuadros básicos, renglón alimentos con última fecha de actualización marzo de 2025 mismo que se puede consultar en la página web del IMSS:
  http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/cuadros-basicos/CUADRO-DE-ALIMENTOS-DEL-IMSS.pdf

- Para el grupo 1 el licitante adjudicado deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada.

- El proveedor deberá entregar y distribuir las frutas y verduras para entregas mayores a 5 kilogramos en cajas para estiba, de plástico limpias, las cuales deberá dejar a resguardo en el almacén de víveres de las Unidades Médicas y serán retiradas al día siguiente cuando se entreguen nuevamente las frutas y verduras realizando el canje de las cajas para estiba de plástico limpias. En caso de entregas de frutas y verduras menores a 5 kilogramos estas deberán ser entregadas en bolsas de plástico biodegradable con base a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 1 fracción VI.
- Los recipientes o envases especiales de los alimentos entregados a granel deberán ser biodegradables, con base a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 1 fracción VI conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el cuadro básico institucional de alimentos.
- Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos apegándose a la norma oficial mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010:
  - Marca comercial
  - Nombre genérico y específico
  - Fecha de fabricación y caducidad
  - Nombre o razón social del fabricante
  - Nombre o razón social del proveedor
  - Fecha de rebanado o corte y peso neto.
- En el caso de la entrega de las tortillas de maíz estas deberán ser entregadas en termo limpio, el cual deberá cambiarse de manera diaria.
- Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser limpios, con caja cerradas, en buenas condiciones, cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. en lo que se refiere a productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados), por ninguna circunstancia se deberán entregar los alimentos perecederos en combinación con los alimentos no perecederos. Así mismo dentro del vehículo no se deberán transportar los alimentos en cajas de cartón.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.
- Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en el Anexo número 8 y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el “Cuadro básico de alimentos 2025 “, consultar la página del Instituto en Internet o en los Criterios de calidad Anexo número 11.
- Deberá entregar notas de remisión diariamente cada vez que surtan (aplica en todos los grupos sin excepción alguna).
- Se deberá de facturar al término de la orden de compra de cada semana y ser entregadas con oportunidad la siguiente semana del término de surtimiento
- Se aplicará Reporte de Incidencias en el Suministro de Víveres a los proveedores adjudicados de acuerdo con el Anexo número 7.
- El licitante adjudicado deberá presentar al término del primer mes de la contratación del servicio, a las Unidades Médicas Hospitalarias con copia a la Administradora del Contrato los resultados de los análisis microbiológicos de Carnes frescas, productos de la pesca y Embutidos de todas y cada una de las claves con base a las Normas Oficiales Mexicanas referenciadas en el Anexo número 4.
- Todos estos análisis deberán ser emitidos por laboratorio(s) de ensayo acreditado(s) ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.), en la rama de alimentos, anexando copia simple de la acreditación vigente del laboratorio; de conformidad con el artículo 64, 65 y 66 de la Ley de Infraestructura de la calidad y el Reglamento de control sanitario de productos y servicios de la secretaria de Salud.

- De no contarse con un laboratorio acreditado por el EMA, en cuanto a los estudios microbiológicos y de laboratorio enunciados en el punto anterior, deberá presentar original y copia simple para cotejo de los resultados de los estudios clínicos practicados por un laboratorio acreditado por la Secretaría de Salud (SESEQ).
- El Licitante deberá de entregar de manera trimestral a las unidades asignadas el acta o certificado de fumigación de sus instalaciones donde se resguarden y almacenen los productos ofertados.
- El licitante adjudicado y/o proveedor está conforme en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras el licitante adjudicado y/o proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes.
- El personal que sea adjudicado en los contratos deberá de portar el uniforme de la empresa rigurosamente que constará de zapatos cerrados o botas con suelas antiderrapantes, pantalón largo, playera o camisa con el logotipo de la empresa, red para el cabello o gorro y cubre boca; de lo contrario no se les aceptará los insumos en las unidades médicas hospitalarias. Lo anterior de acuerdo NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

ANEXO 1

REQUERIMIENTO DEL GRUPO 480 VÍVERES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

DEL FALLO al 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

GRUPO 1.- FRUTAS Y VERDURAS

No Cons	GPO	GEN	ESP	DIF	NOMBRE DEL ALIMENTO Y PRESENTACIÓN	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	Consumo Mínimo	Consumo Máximo Delegacional	IEPS	IVA
1	480	301	01000	00	CAÑA	KILOGRAMO	A granel. Peso en kilogramos en bandeja o tara de plastico reutilizable	2	3	0	0
2	480	301	05022	00	CIRUELA ROJA	KILOGRAMO	A granel peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.	1	1	0	0
3	480	301	10000	00	GUAYABA	KILOGRAMO	A granel por kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.	360	900	0	0
4	480	301	11000	00	JICAMA	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado; en presentaciones menores de 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones	170	425	0	0
5	480	301	13002	00	LIMON SIN SEMILLA	KILOGRAMO	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de consistencia firme, redondo, de 3 a 4.5 cm de diámetro; cáscara habitualmente delgada, brillante de color verde.	40	100	0	0
6	480	301	16001	00	MANDARINA	KILOGRAMO	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	100	250	0	0
7	480	301	17001	00	MANGO ATAULFO	KILOGRAMO	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	17	41	0	0

8	480	301	17022	00	MANGO MANILA	KILOGRAMO		6	15	0	0
9	480	301	18001	00	MANZANA RAYADA	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico con separaciones, en presentaciones menores de 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones	206	515	0	0
10	480	301	18003	00	MANZANA STARKING	KILOGRAMO		328	820	0	0
11	480	301	19001	00	MELON CHINO	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado	600	1500	0	0
12	480	301	19002	00	MELON VALENCIANO	KILOGRAMO		22	55	0	0
13	480	301	20000	00	NARANJA P/JUGO	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado; en presentaciones menores de 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones	700	1750	0	0
14	480	301	21022	00	PAPAYA ROJA	KILOGRAMO	A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable.	1800	4500	0	0
15	480	301	22022	00	PERA MANTEQUILLA	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico con separaciones de tamaño adecuado, presentaciones menores de 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones	468	1170	0	0
16	480	301	24000	00	PIÑA	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado	680	1700	0	0
17	480	301	25022	00	PLATANO MACHO	KILOGRAMO	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared	2	3	0	0
18	480	301	25055	00	PLATANO TABASCO	KILOGRAMO		420	1050	0	0
19	480	301	26000	00	SANDIA	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado	550	1375	0	0
20	480	301	27000	00	TEJOCOTE	KILOGRAMO	A granel, peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.	2	3	0	0
21	480	301	28001	00	TORONJA ROJA	KILOGRAMO	A granel peso en kilogramos en caja de plástico reutilizable	160	400	0	0
22	480	301	30003	00	UVA SIN SEMILLA	KILOGRAMO	A granel Peso en kilogramos en bolsa de polietileno atoxica de baja densidad transparente con micro perforaciones y en rejilla o caja uvera de plastico reutilizable.	10	25	0	0

23	480	302	01000	00	ACELGA	KILOGRAMO	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 Kg.).	40	100	0	0
24	480	302	02002	00	AGUACATE HASS	KILOGRAMO	A granel por peso en kg en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugados en cantidades mayores de 5 kg.	20	50	0	0
25	480	802	01000	00	AJO EN BULBO	KILOGRAMO	A granel por kilogramo en bolsa de plastico perforada etiquetado con la normatividad vigente.	11	27	0	0
26	480	302	03000	00	APIO	KILOGRAMO	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico.	26	65	0	0
27	480	302	04000	00	BETABEL	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores a 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones.	1	1	0	0
28	480	302	05000	00	BROCOLI	KILOGRAMO		220	550	0	0
29	480	302	06002	00	CALABACITA ITALIANA	KILOGRAMO		220	550	0	0
30	480	302	08002	00	CAMOTE BLANCO	KILOGRAMO		20	50	0	0
31	480	302	09001	00	CEBOLLA BLANCA	KILOGRAMO		280	700	0	0
32	480	302	09003	00	CEBOLLA MORADA	KILOGRAMO		16	40	0	0
33	480	302	10000	00	CHAMPIÑON FRESCO	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en domo de plástico u material impermeable de tamaño adecuado.	31	77	0	0
34	480	302	11002	00	CHAYOTE SIN ESPINAS	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores a 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones.	480	1200	0	0
35	480	302	12002	00	CHICHARO CONGELADO	KILOGRAMO	Por peso en kg, en bolsa de plástico, selladas y conservadas en congelación a -18o C	19	47	0	0
36	480	302	14002	00	CHILE DE ARBOL	KILOGRAMO	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable cerradas o cajas de plastico de tamaño adecuado al peso, etiquetados conforme a la normatividad vigente.	1	1	0	0
37	480	302	14006	00	CHILE HABANERO	KILOGRAMO		2	5	0	0
38	480	302	14007	00	CHILE JALAPEÑO	KILOGRAMO		2	3	0	0

39	480	302	14009	00	CHILE POBLANO	KILOGRAMO		46	115	0	0
40	480	302	14110	00	CHILE SERRANO	KILOGRAMO		26	64	0	0
41	480	805	01000	00	CILANTRO	KILOGRAMO	A granel por peso en gramos en bolsa de plastico perforada.	23	57	0	0
42	480	805	02000	00	EPAZOTE	KILOGRAMO		10	23	0	0
43	480	805	03000	00	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJORANA Y TOMILLO)	KILOGRAMO	A granel por peso en gramos o manojo que contenga las tres variedades de hierbas en bolsa de plastico perforada.	5	12	0	0
44	480	805	03001	00	LAUREL	KILOGRAMO	A granel por peso en gramos en bolsa de plastico perforada.	1	1	0	0
45	480	805	03033	00	TOMILLO	KILOGRAMO		1	1	0	0
46	480	805	06000	00	PEREJIL	KILOGRAMO		13	32	0	0
47	480	302	17001	00	COL BLANCA	KILOGRAMO	A granel peso en kilogramos para presentaciones menores de 5 kg en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plastico de tamaño adecuado.	6	14	0	0
48	480	302	18001	00	COLIFLOR FRESCA	KILOGRAMO		20	50	0	0
49	480	302	19000	00	EJOTE	KILOGRAMO		100	250	0	0
50	480	302	20001	00	ELOTE FRESCO ENTERO	KILOGRAMO		100	250	0	0
51	480	302	21001	00	ESPINACA FRESCA	KILOGRAMO	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 Kg.).	46	115	0	0
52	480	302	24002	00	JITOMATE GUAJE O GUAJILLO	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores a 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones.	920	2300	0	0
53	480	302	25001	00	LECHUGA OREJONA	KILOGRAMO	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 Kg.).	6	13	0	0
54	480	302	250	00	LECHUGA ROMANA	KILOGRAMO		200	500	0	0

			2									
55	480	302	28000	00	NOPALES	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en caja de plástico de tamaño adecuado, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas	200	500	0	0
56	480	302	29002	00	PAPA BLANCA	KILOGRAMO		320	800	0	0
57	480	302	30000	00	PEPINO	KILOGRAMO		136	338	0	0
58	480	302	31000	00	PIMIENTO MORRON VERDE	KILOGRAMO	A granel, por peso en kg, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado, máximo 15 kg.	70	175	0	0
59	480	302	31011	00	PIMIENTO MORRON AMARILLO	KILOGRAMO		2	5	0	0
60	480	302	31022	00	PIMIENTO MORRON ROJO	KILOGRAMO		1	1	0	0
61	480	302	32000	00	PORO	KILOGRAMO	A granel, por peso en kg, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	28	68	0	0
62	480	302	33000	00	QUELITE	KILOGRAMO	A granel, por peso en kg, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	1	1	0	0
63	480	302	34001	00	RABANO CHICO	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico reutilizable de tamaño adecuado al peso	3	7	0	0
64	480	302	36000	00	TOMATE VERDE LIMPIO	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en caja de plástico de tamaño adecuado, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas	280	700	0	0
65	480	302	37000	00	VERDOLAGA	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en caja de plástico de tamaño adecuado, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas, máximo 15 kg.	7	17	0	0
66	480	302	38000	00	XOCONOSTLE	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en caja de plástico de tamaño adecuado, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas	2	3	0	0
67	480	302	39000	00	ZANAHORIA	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en caja de plástico de tamaño adecuado, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas	605	1511	0	0

GRUPO 2: CARNE,DERIVADOS LÁCTEOS, EMBUTIDOS Y HUEVO

No Cons	GPO	GEN	ESP	DIF	NOMBRE DEL ALIMENTO Y PRESENTACIÓN	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	Consumo Mínimo	Consumo Máximo Delegacional	IEPS	IVA
1	480	101	01000	00	CHULETA DE CERDO . Peso por ración 150 g +5 g	KILOGRAMO	A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, cubiertas con película plástica, en paquetes colectivos no mayores de 5 kg con raciones individuales conforme al peso solicitado por ración.	340	840	0	0
2	480	101	02000	00	LOMO DE CERDO Peso por ración de 120 g + 5 g	KILOGRAMO		900	2250	0	0
3	480	101	03001	00	PIERNA CERDO TROZO . Peso por ración de 120 g ± 5 g.	KILOGRAMO		1800	4500	0	0
4	480	101	03002	00	PIERNA DE CERDO MOLIDA Peso por ración de 120 g ± 5 g	KILOGRAMO		1600	4000	0	0
5	480	101	03003	00	PIERNA DE CERDO EN BISTEC Peso por ración de 120 g ± 5 g	KILOGRAMO		540	1350	0	0
6	480	103	03000	05	JAMON DE PAVO En rebanadas de 30 g + 3 g,	KILOGRAMO	En paquetes de 1000 g empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no alteren sus características físicas, con información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado tipo inspección federal (TIF) de la carne con que fue elaborado, se recibe a una temperatura de 2°C A 4°C	900	2240	0	0
7	480	103	07000	00	SALCHICHA DE PAVO VIENA En reb de 40 g + 3 g	KILOGRAMO	En paquetes de 500 g empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, con información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado tipo inspección federal (TIF) de la carne con que fue elaborado, se recibe a una temperatura de 2°C A 4°C	80	190	0	0
8	480	103	07000	01	SALCHICHA DE PAVO VIENA HOSPITAL En reb de 40 g + 3 g	KILOGRAMO	En paquetes de 500 g empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas,	610	1510	0	0

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

								con información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado tipo inspección federal (TIF) de la carne con que fue elaborado, se recibe a una temperatura de 2°C A 4°C				
9	480	106	0702	00	MERO EN FILETE CONGELADO. Filete congelado; Peso por de 220 g + 5 g. descongelado 122 g	KILOGRAMO	Filetes separados entre sí por papel glassine a una temperatura de -18°C en su centro térmico. A granel entero, trozo o filete con almohadilla absorbente en la parte inferior en charolas de plástico reutilizable cubiertas con polietileno preferentemente materiales biodegradables cada paquete no mayor a 5 kg enhielados y muestren etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico y variedad, peso, fecha de caducidad, lugar de procedencia (país) especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	9	22	0	0
10	480	107	0300	00	PECHUGA DE POLLO.	KILOGRAMO	Fresco a granel debe ser entera o partida en dos con hueso, con piel en bandejas de plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	420	1050	0	0
11	480	107	0302	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC. Peso por ración de 90 g + 5 g.	KILOGRAMO	Separados entre sí por papel glassine. Entera, trozo, tiras, picada o molida; Con almohadilla absorbente en la parte inferior en charolas de plástico reutilizable cubiertas con polietileno preferentemente materiales biodegradable Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	200	500	0	0
12	480	107	0303	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA. Peso por ración 90 g + 5 g.	KILOGRAMO		120	300	0	0

13	480	107	0400	00	PIERNA Y MUSLO DE POLLO . Peso por pieza de 160 g + 10 g.	KILOGRAMO	Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	820	2050	0	0
14	480	107	0401	00	PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA) 200 g + 10 g.	KILOGRAMO	Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	120	300	0	0
15	480	108	0200	00	BISTEC PIERNA RES Y/ O BOLA RES Peso por ración de 120 g + 5 g	KILOGRAMO	Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	92	230	0	0
16	480	108	0300	00	CHAMBARETE DE RES Peso por ración de 120 g + 5 g	KILOGRAMO	Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en charolas de unicel o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente en la parte inferior. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	124	310	0	0
17	480	108	0600	00	FALDA DE RES . Peso por ración de 120 g + 5 g	KILOGRAMO		84	210	0	0
18	480	108	0700	00	PULPA DE RES EN TROZO Peso por ración de 120 g + 5 g	KILOGRAMO		34	85	0	0

19	480	108	07001	00	PULPA DE RES MOLIDA . Peso por ración de 90 g + 5 g	KILOGRAMO	Fresco a granel en tiras, picada o molida; en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de charolas de unicel o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente en la parte inferior. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	190	475	0	0
20	480	109	01000	00	HUEVO ENTERO Peso por ración de 55 g ± 5 g.	KILOGRAMO	A granel por peso en kilogramos, con peso promedio por pieza de 55 – 65 g, en empaques de cartón o plástico transparente, preferentemente materiales biodegradables, con contenedores con separación individual que los protejan, acomodados en Paquete de polietileno de 30 pza. Con fecha de postura en cada Pza.	300	750	0	0
21	480	701	01000	00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA (900 ML)	PIEZA	Envase de plástico o polietileno con sello hermético de 900 ML, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto,evite su contaminación y no altere la calidad ni caracteristicas sensoriales, etiquetada conforme a los criterios de calidad.	184	460	0	0
22	480	701	03002		TOCINO (250 G)	PIEZA	Empacado en rebanadas al alto vacio y etiquetado conforme a los criterios de calidad.	20	50	0	0
23	480	202	01012		QUESO PANELA (1000 G)	KILOGRAMO	Adquisición con marca reconocida y autorizada. Paquete de 1000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso obtenido de la coagulación de la leche pasteurizada entera de vaca, etiquetado conforme a los criterios de calidad	204	510	0	0
24	480	202	02022		QUESO AMERICANO REBANADA INDIVIDUAL DE 18 A 20 G	KILOGRAMO	Rebanada individual de 18 a 20 g , envuelta en plástico al alto vacío, empacadas en caja de cartón o bolsa permeable de 500 g	25	62	0	0
25	480	202	02041		QUESO AÑEJO DE 1000 G	KILOGRAMO	Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	2	4	0	0
26	480	202	02050		QUESO COTIJA DE 1000 G.	KILOGRAMO		1	1	0	0
27	480	202	02082		QUESO MANCHEGO DE 1000 G.	KILOGRAMO	Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	3	6	0	0

28	480	202	03001	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA DE 1 LITRO	PIEZA	Envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, con tapa de sello hermético que evite su contaminación y no altere calidad ni caracteristicas sensoriales, etiquetado conforme a los criterios de calidad.	4	9	0	0
29	480	603	03000	00	PALETA HELADA AGUA DE SABOR (120 ML)	PIEZA	Paleta Individual de 120 ML, cubierta por bolsa individual metalizada, de polietileno o papel glasine sostenida por un palo de madera pulida o de plastico firme las que a su vez estarán en caja colectiva de cartón coelctiva de cartón etiquetada bajo la normatividad vigente.	12	28	0.08	0.16

GRUPO 3.- LECHE FLUIDA ULTRAPASTEURIZADA

No Cons	GPO	GEN	ESP	DIF	NOMBRE DEL ALIMENTO Y PRESENTACIÓN	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	Consumo Mínimo	Consumo Máximo Delegacional	IEPS	IVA
1	480	201	01001	01	LECHE DESC. ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	PAQUETE	Envase de tetra brick de 1000 ml , envasado y etiquetada conforme a la regulación vigente.	1519	3796	0	0
2	480	201	02000	00	LECHE ENTERA DESLACTOSADA 1000 ML	PAQUETE	Envase de tetra brick de 1000 ml, envasado y etiquetada conforme a la regulación vigente.	104	260	0	0

GRUPO 4.- ABARROTES, PAN Y TORTILLA

No Cons	GPO	GEN	ESP	DIF	NOMBRE DEL ALIMENTO Y PRESENTACIÓN	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	Consumo Mínimo	Consumo Máximo Delegacional	IEPS	IVA
1	480	401	01000	00	AMARANTO EN SEMILLA	PIEZA	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno, las semillas deben estar limpias, sanas, exentas de plagas y libres de humedad.	3	7	0	0
2	480	402	02000	01	ARROZ PULIDO (900 G)	PIEZA	En bolsas de polietileno o en cajas de carton de 900 g	124	310	0	0
3	480	402	03000	00	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO (270 G)	PIEZA	Lata metalica de 270 g. Etiquetado bajo la normatividad vigente	5	12	0	0

4	480	402	04000	02	HARINA DE ARROZ (1000 G)	PIEZA	Envase de carton, con bolsa interior de papel o celofám u otro material, debe ser de polvo fino, el etiquetado debe llevar la denominación del producto, marca, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, la leyenda hecho en México, envasado en recipientes de material resistente e inouo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación y detrioro posterior.	1	1	0	0
5	480	403	02000	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) (1000 G)	PIEZA	Envasado en bolsa de plastico o de papel impermeable dentro de una caja de carton, el envase debe ser resistente que proteja el producto y la calidad sanitaria que evite su contaminación no altere su calidad ni caracteristicas sensoriales con etiquetado bajo la normatividad vigente.	30	75	0	0
6	480	403	02000	1	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) (400 G)	PIEZA		1	2	0	0
7	480	403	04000	00	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO (LATA 270 G)	PIEZA	Lata metalica de 270 g. Etiquetado bajo la normatividad vigente	5	12	0	0
8	480	405	01001	00	MAIZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO (1000 G)	PIEZA	Precocido Nixtamalizado, en bolsas de polietileno debidamente selladas con capacidad de 1000 g	10	25	0	0
9	480	405	02000	00	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA (1000 G)	PIEZA	En bolsas de papel laminado, con polietileno o de polietileno,cada envase debe llevar una etiqueta o impresión permanente con denominación del producto, nombre comercial o marca registrada, contenido neto, nombre del fabricante, lote y fecha de fabricación la leyenda de hecho en México con información nutrimental.	10	25	0	0
10	480	405	03000	00	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR) (750 G)	PIEZA	En caja de carton o sobre de papel laminado recubierto de polietileno con etiquetado bajo la normatividad vigente.	46	115	0	0
11	480	405	03001	00	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (DE SABORES) (250 G)	PIEZA		32	80	0	0
12	480	405	04000	00	HOJUELAS DE MAIZ (660 G)	PIEZA	En caja de carton de 660 g + 20 g con bolsa plástica de pelicula coextruida en el interior con etiquetado bajo la normatividad vigente.	2	4	**0.08**	0
13	480	405	06000	00	TORTILLA DE MAIZ	PIEZA	Envasada solo que no exista disponibilidad en presentación a granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g	1380	3450	0	0
14	480	405	06001	1	TOSTADA DE MAIZ HORNEADA (PTE 50 PZAS)	PIEZA	Envasada o empacada en bolsa de polietileno	36	90	0	0
15	480	406	07000	00	GALLETA MARÍA (1000 G)	PIEZA	En bolsa de polietileno transparente o metalizado o poliestireno dentro de caja de cartón con capaciadad de 1000 g con etiquetado bajo la normatividad vigente.	96	240	**0.08**	0
16	480	406	09000	1	GALLETA SALADA (450 G)	PIEZA	En bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón etiquetado bajo la normatividad vigente.	106	265	**0.08**	0

17	4800	4006	110000	00	HARINA DE TRIGO (1000 G)	PIEZA	En bolsa de papel o polietileno de 1000 g cada envase debe llevar el etiquetado bajo la normatividad vigente	14	34	0	0
18	4800	4006	120000	01	PAN BLANCO (60 G)	PIEZA	En caja de plástico, cubiertas con papel glasine para evitar la modificación de la textura, etiquetado con denominación del producto, nombre , contenido neto, nombre del fabricante, fecha de fabricación y fecha de caducidad.	717	1791	0	0
19	4800	4006	120000	2	PAN BLANCO (40 G)	PIEZA		1960	4900	0	0
20	4800	4006	130000	00	PAN BLANCO DE CAJA (640 G/ 23 REB)	PIEZA	En bolsa polietileno de 640 + 20 G. Etiquetado bajo la normatividad vigente.	40	100	0	0
21	4800	4006	140000	00	PAN BOLLO (450 G/ 8 PZ)	PIEZA	En bolsa de polietileno impermeable de 450 G (8 PIEZAS). Con el etiquetado bajo la normatividad vigente	25	62	0	0
22	4800	4006	150000	00	PAN INTEGRAL DE CAJA (660 G/ 15 REB)	PIEZA	En bolsa de polietileno de 660 + 20 con etiquetado bajo la normatividad vigente.	42	105	0	0
23	4800	4006	150000	1	PAN INTEGRAL DE CAJA (750 G/ 24 REB)	PIEZA	En bolsa de polietileno de 750 + 20 con etiquetado bajo la normatividad vigente.	100	250	0	0
24	4800	4006	160000	1	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL (40 G)	PIEZA	En caja de plástico, cubiertas con papel glasine para evitar la modificación de la textura, etiquetado con denominación del producto, nombre , contenido neto, nombre del fabricante, fecha de fabricación y fecha de caducidad.	410	1025	0	0
25	4800	4006	170000	00	PAN MEDIAS NOCHES (340 G/ 8 PZS)	PIEZA	En bolsa de polietileno de 340 G + 20 G (8 PIEZAS). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	36	90	0	0
26	4800	4006	180001	1	PAN MOLIDO (210 G)	PIEZA	En bolsa de polipropileno con gramaje de 210 G Etiquetado bajo la normatividad vigente.	58	146	0	0
27	4800	4006	200000	00	PAN TOSTADO DE CAJA (210 G/14 REB)	PIEZA	En bolsa de polipropileno con gramaje 210 gramos (14 rebanadas).Etiquetado bajo la normatividad vigente.	160	400	0	0
28	4800	4006	210000	00	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA (30 G)	PIEZA	Por pieza de 30 + 3 en caja de plastico envueltas con papel glasine que evite la modificación de la textura. etiquetado con denominación del producto, nombre , contenido neto, nombre del fabricante, fecha de fabricación y fecha de caducidad.	2160	5400	**0.08**	0
29	4800	4006	260002	02	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	PIEZA	Bolsa de Celofán de 220 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE CODITO). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	800	2000	0	0
30	4800	4006	260004	04	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	PIEZA	Bolsa de Celofán de 220 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE FIDEO). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	300	750	0	0
31	4800	4006	260019	19	PASTAS PARA SOPA LARGAS (TALLARIN) (500 G)	PIEZA	Bolsa de Celofán de 500 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE TALLARIN). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	18	45	0	0
32	48	40	28	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO	PIEZA	En bolsa de polietileno de 520 G + 10 G (20 PIEZAS).Etiquetado bajo la normatividad vigente.	44	110	0	0

	0	6	0 0		(520 G/20 PZ)							
33	480	501	02000	00	FRIJOL BAYO (1000 G)	PIEZA	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 G Etiquetado bajo la Normatividad Vigente.	170	425	0	0
34	480	501	03001	00	ALUBIA (1000 G)	PIEZA		4	8	0	0
35	480	501	05002	00	FRIJOL FLOR DE JUNIO (1000 G)	PIEZA		51	126	0	0
36	480	502	01000	00	GARBANZO (500 G)	PIEZA	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 500 G Etiquetado bajo la Normatividad Vigente.	10	25	0	0
37	480	503	01000	01	HABA SECA (1000 G)	PIEZA	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 G Etiquetado bajo la Normatividad Vigente.	4	10	0	0
38	480	504	01000	01	LENTEJA (1000 G)	PIEZA	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 G Etiquetado bajo la Normatividad Vigente.	4	10	0	0
39	480	505	04000	00	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA (500 G)	PIEZA	En bolsa de polietileno o poliestireno, etiquetado bajo la normatividad vigente.	4	8	0	0
40	480	601	01000	01	AZUCAR MORENO (1000 G)	PIEZA	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno etiquetado bajo la normatividad vigente.	380	950	0	0
41	480	601	03000	00	PILONCILLO (1000 G)	PIEZA		5	11	0	0
42	480	602	03001	00	CONCENTRADO DE LIMÓN NO CONGELADO PARA JUGO (1000 ML)	PIEZA	En botella P.A.D. (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD) DE 1000 ML. Con etiquetado bajo la normatividad vigente	36	90	**1.51**	**0.16**
43	480	602	03033	00	CONCENTRADO DE MANZANA NO CONGELADO PARA JUGO (1000 ML)	PIEZA		36	90	**1.51**	**0.16**
44	480	602	09003	00	JUGO DE FRUTAS MANZANA ULTRAPASTEURIZADO (1000 ML)	PIEZA	En envase Tetra Brik aseptico multilaminado de 1000 ml. Con etiquetado bajo la normatividad vigente.	1381	3452	**1.51**	**0.16**
45	480	602	907	00	JUGO DE FRUTAS UVA ULTRAPASTEURIZADO (1000 ML)	PIEZA		12	30	**1.51**	**0.16**
46	480	604	01000	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR (500 G)	PIEZA	En tablillas o barras envueltas en forma individual con papel encerado o metalico con propiedades aislantes a la humedad etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	**0.08**	**0.16**
47	480	604	02000	00	CHOCOLATE EN POLVO (200 G)	PIEZA	En bolsa plastificada y aluminizada de 200 g, etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	2	**0.08**	**0.16**
48	480	606	010	00	CAJETA (660 ML)	PIEZA	En frasco de vidrio o PET de 660 ML + 10 ML, etiquetada conforme a los criterios de calidad.	6	14	**0.08**	**0.1**

			0									6
49	480	608	0100	00	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR (800 G)	PIEZA	En lata de 850 + 30 G con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plastico o con cubierta estañada, etiquetado conforme a la normatividad vigente.	1	1	**0.08**	0
50	480	608	0500	00	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR (800 G)	PIEZA		1	2	**0.08**	0
51	480	609	0100	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (140 G)	PIEZA	En bolsa de polipropileno de 140G + 20 G. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente	1052	2628	**0.08**	0
52	480	609	0101	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORÍAS (25 G)	PIEZA	Paquete o sobre de 25 G + 5 G para preparar de 8 a 10 porciones de gelatna de 100 a 130 ML Etiquetado bajo la normatividad vigente.	32	80	0	0
53	480	610	0100	00	ATE DE FRUTAS (700 G)	PIEZA	En lata con recubrimiento interior o en empaque de celofan de 700 G Etiquetado conforme a la normatividad vigente	2	5	**0.08**	0
54	480	610	0300	00	MERMELADA DE FRESA (470 G)	PIEZA	En frasco de vidrio y/o botella de plastico de 470 + 30 G. Etiquetados conforme a la normatividad vigente	3	6	**0.08**	0
55	480	611	0200	00	MIEL DE MAIZ (500 ML)	PIEZA	En frasco de vidrio o PVC DE 500 ML. Cada envase debe llevar una etiqueta con los siguintes datos denominación del producto, nombre del fabricante, contenido ento, razon social donde se envasa el producto, la leyenda de producido en México se debe envasar en un material atoxico, resistente e inocuo que garantice su estabilidad y evite su contamiación y no altere su calidad y especificaciones sensoriales.	3	6	0	0
56	480	611	0201	00	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE (500 ML)	PIEZA		2	4	0	0
57	480	702	0103	00	ACEITE DE GIRASOL (1000 ML)	PIEZA	Envase de vidrio o plastico que no altere las propiedades fisicas y quimicas de producto. Etiquetado con nombre del producto, tipo y grado de calidad, marca, contenido neto, señalar aditivos, domicilio del fabricante numero de lote y fecha de fabricación	126	315	0	0
58	480	702	0300	00	MARGARINA SIN SAL (90 G)	PIEZA	Papel parafinado u otro material impermeable etiquetado conforme a los criterios de calidad vigente.	120	300	0	0
59	480	703	0100	00	MAYONESA (390 G)	PIEZA	En frasco de vidrio o plastico etiquetado nombre del producto, marca, contenido neto, lista de ingredientes en orden decreciente y domicilio del fabriacnte, numeor de lote, fecha de fabricación.	194	485	0	0
60	480	703	0100	4	MAYONESA (720 G)	PIEZA		22	54	0	0
61	480	704	0300	0	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	PIEZA	A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación. Etiquetado conforme a la normatividad vigente	2	5	0	0
62	480	704	0400	00	NUEZ SIN CASCARA	PIEZA		1	1	0	0

63	4800	8002	04000	00	CANELA EN RAJA (1000 G)	KILOGRAMO	A granel por gramos en bolsa de plastico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 1000 G de marca registrada etiquetado bajo la normatividad vigente.	3	6	0	0
64	4800	8002	05000	00	CLAVO ENTERO (60 G)	PIEZA	Envasada en frasco de vidrio con capacidad de 160 G + 10 G, plastico o en bolsa de polietileno de marca rgistrada y autorizada, etiquetado con denominación del producto, marca, numero de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material inocuo que garantice la estabilidad del producto evite su contaminación y no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.	1	1	0	0
65	4800	8002	05000	01	CLAVO MOLIDO (60 G)	PIEZA		1	1	0	0
66	4800	8002	06000	00	COMINO ENTERO (60 G)	PIEZA		1	1	0	0
67	4800	8002	08000	00	OREGANO EN HOJA (1000 G)	PIEZA	A granel por gramos en bolsa de plastico sellada o envasado en frasco de vidrio, lata o plastico con capacidad de 1000 G + 5 G, de marca registrada y autorizada, etiquetado conforme a la normatividad vigente.	1	1	0	0
68	4800	8002	09001	00	PIMIENTA NEGRA MOLIDA (1000 G)	PIEZA	Envasada o a granel en frasco de vidrio o plastico o bolsa de plastico en gramos de marca registrada y autorizada, la etiqueta debe cumnplir la normatividad vigente y contener nombre, marca, numero de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, pais de origen fecha de caducidad o conusmo preferente .	1	1	0	0
69	4800	8002	09002	00	PIMIENTA NEGRA ENTERA (1000 G)	PIEZA		1	1	0	0
70	4800	8002	09004	00	PIMIENTA BLANCA MOLIDA (1000 G)	PIEZA		1	1	0	0
71	4800	8003	01001	01	EXTRACTO DE VAINILLA (500 ML)	PIEZA	En frasco de vidrio o plastico en mililitros de marca registrada y autorizada, etiquetado conforme a la normatividad vigente.	10	25	0	0
72	4800	8006	01000	00	CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO (1000 G)	PIEZA	En bolsa de polietileno o metalizada de 1000 G de marca registrada y autorizada, etiquetado conforme a la normatividad vigente.	48	120	0	0
73	4800	8006	02000	00	FLOR DE JAMAICA (1000 G)	KILOGRAMO	Envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 1000 G, de marca regsitrada y autorizada, etiquetada conforme a la normatividad vigente.	5	12	0	0
74	4800	8006	03000	00	TAMARINDO	KILOGRAMO		1	1	0	0
75	4800	8006	04000	00	TE DE LIMÓN ZACATE NATURAL	KILOGRAMO	A granel por peso en gramos en bolsa de plastico perforada.	9	22	0	0
76	4800	8006	05000	00	TE DE MANZANILLA NATURAL	KILOGRAMO		1	1	0	0
77	4800	8006	07000	00	TE DE YERBABUENA NATURAL	KILOGRAMO		2	5	0	0

78	480	807	010100	00	POLVOS PARA HORNEAR (454 G)	PIEZA	En bote de carton o lata de 454 G, de marca registrada y autorizada, etiquetado conforme a la normatividad vigente.	2	5	0	0
79	480	808	020000	00	SAL REFINADA YODATADA (1000 G)	PIEZA	En bolsa de plastico o bote de plastico tipo salero etiquetado conforme a la normatividad vigente.	55	137	0	0
80	480	808	030000	00	VINAGRE DE FRUTAS (1000 ML)	PIEZA	En envase de vidrio o plastico de 1000 ML, con tapon no susceptible de corrosión etiquetado conforme a la normatividad vigente.	6	15	0	0
81	480	809	010000	01	ACHIOTE EN PASTA (1000 G)	PIEZA	En caja de carton o bolsa plastica que protege y envuelve la pasta con peso en gramos, etiquetado conforme a la normatividad vigente.	4	9	0	0
82	480	809	020000	00	CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO (1000 G)	PIEZA	En frasco y/o bolsa de plastico de 1000 G + 50 G. envasado en material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.	50	125	0	0
83	480	809	030000	00	MOSTAZA PREPARADA (450 G)	PIEZA	En frasco de vidrio o plastico de 450 G + 20 G, de marca resgistrada y autorizada. Etiquetado denominación del producto, marca, numero de lote, contenio neto, nombre y domicilio del fabricante en envase de material resitente e inocuo que garantice la estabiliadad del mismo, evite su contaminación no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.	2	5	0	0
84	480	809	040000	00	SALSA DE TOMATE (CATSUP) (1000 G)	PIEZA	Botella de plastico empaque Tetrabrick o Tetrawedge de 1000 G + 30 G . Etiquetado denominación del producto, marca, numero de lote, contenio neto, nombre y domicilio del fabricante en envase de material resitente e inocuo que garantice la estabiliadad del mismo, evite su contaminación no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.	5	12	0	0
85	480	106	010102	00	ATÚN EN AGUA LATA 140 G	LATA	Peso por ración de 60 + 5 G. Latas de 140 G peso neto en trozo de lomo o lonja en lata de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz que cada lata muestre etiqueta con lista de ingredientes (que no contenga soya)	472	1180	0	0
86	480	302	260101	01	MOLE POBLANO ROJO (1000 G)	FRASCO	Frasco con peso en gramos de 1000 G + 20 de marca registrada con etiquetado conforme a la normatividad vigente.	4	10	0	0
87	480	302	260202	01	MOLE VERDE EN PASTA (1000 G)	FRASCO	Frasco con peso en gramos de 1000 G + 20 de marca registrada con etiquetado conforme a la normatividad vigente.	2	3	0	0
88	480	301	300404	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	Peso en kilogramos en bolsa plastica de polietileno de alta densidad transparente de cierre hermetico o abre facil en bandeja p tara reutilizable,etiuqetada conforme a la normatividad vigente.	1	1	0	0
89	480	301	050303	00	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	A granel peso en kilogramos en bolsa plastica de polietileno de alta densidad transparente de cierre hermetico o abre fácil en bandeja o tara de plastico reutilizable.	2	5	0	0
90	48	30	15	00	CHILE SECO ANCHO	KILOGRA	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable cerradas o cajas de plastico de tamaño adecuado al peso, etiquetados conforme a la	2	4	0	0

	0	2	01			MO	normatividad vigente.				
91	480	302	1502	00	CHILE SECO DE ÁRBOL	KILOGRAMO		2	5	0	0
92	480	302	1504	00	CHILE SECO CHIPOTLE	KILOGRAMO		2	3	0	0
93	480	302	1505	00	CHILE SECO GUAJILLO	KILOGRAMO		7	16	0	0
94	480	302	1506	00	CHILE SECO MORITA	KILOGRAMO		3	7	0	0
95	480	302	1507	00	CHILE SECO MULATO	KILOGRAMO		1	1	0	0
96	480	302	1508	00	CHILE SECO PASILLA	KILOGRAMO		5	12	0	0
97	480	302	1601	00	CHILE CHIPOTLE ADOBADO (215 G)	LATA	En lata con capacidad de 215 G . Etiquetados conforme a la normatividad vigente.	18	45	0	0
98	480	302	1603	02	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS (800 G)	LATA		10	23	0	0
99	480	302	2403	02	JITOMATE PROCESADO PURE (1000 G)	PAQUETE	En lata o Tetrabrick de 1000 G. Etiquetado conforme a la normatividad vigente.	5	12	0	0

HORARIOS Y LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

GRUPO	UMH	DOMICILIO	MUNICIPIO	TELEFONO	DIA Y HORA DE ENTREGA PARA DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
1.- Frutas y verduras 2.- Carnes, Derivados Lácteos y Huevo	HGR No 1	Av. 5 de Febrero Km 102, esquina Calzada Zaragoza S/N Colonia Centro	Querétaro, Centro	442 211 23 00 Ext 51313	Diario en un horario de entrega de 6:00 A 9:00 Horas con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos
	HGR No 2	Circuito Universidades 2a etapa Km 1 S/N Colonia La Purisima	El Marqués, Querétaro	442 427 94 00 Ext 51313	Diario en un horario de entrega de 6:00 A 10:00con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos
	HGZ No 3	Av.Paseo Central Km 0.600 S/N Colonia Los Arrayanes	San Juan del Rio, Querétaro	427 272 42 02 Ext 51313	Diario en un horario de entrega de 7:00 A 10:00 Horas con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos
2.- Pescado	HGR No 1	Av. 5 de Febrero Km 102, esquina Calzada Zaragoza S/N Colonia Centro	Querétaro, Centro	442 211 23 00 Ext 51313	El día del consumo en un horario de entrega de 6:00 A 10:00 Horas con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos
	HGR No 2	Circuito Universidades 2a etapa Km 1 S/N Colonia La Purisima	El Marqués, Querétaro	442 427 94 00 Ext 51313	
	HGZ No 3	Av.Paseo Central Km 0.600 S/N Colonia Los Arrayanes	San Juan del Rio, Querétaro	427 272 42 02 Ext 51313	El día del consumo en un horario de entrega de 7:00 A 10:00 Horas con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos
3.- Leche 4.- Abarrotes	HGR No 1	Av. 5 de Febrero Km 102, esquina Calzada Zaragoza S/N Colonia Centro	Querétaro, Centro	442 211 23 00 Ext 51313	Los días martes y jueves en un horario de entrega de 6:00 A 10:00 Horas con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos
	HGR No 2	Circuito Universidades 2a etapa Km 1 S/N Colonia La Purisima	El Marqués, Querétaro	442 427 94 00 Ext 51313	
	HGZ No 3	Av.Paseo Central Km 0.600 S/N Colonia Los Arrayanes	San Juan del Rio, Querétaro	427 272 42 02 Ext 51313	Los días martes y jueves en un horario de entrega de 7:00 A 10:00 Horas con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos
4.- Pan y Tortilla Fresco	HGR No 1	Av. 5 de Febrero Km 102, esquina Calzada Zaragoza S/N Colonia Centro	Querétaro, Centro	442 211 23 00 Ext 51313	Diario: Desayuno de 6:00 a 6:30 Horas, Comida y Cena de 11:00 a 11:30 Horas con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos
	HGR No 2	Circuito Universidades 2a etapa Km 1 S/N Colonia La Purisima	El Marqués, Querétaro	442 427 94 00 Ext 51313	
	HGZ No 3	Av.Paseo Central Km 0.600 S/N Colonia Los Arrayanes	San Juan del Rio, Querétaro	427 272 42 02 Ext 51313	Diario: Desayuno de 6:00 a 6:30 Horas, Comida de 11:00 a 11:30 Horas y Cena de 14:00 a 15:00 Horas con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos
Nota: Los horarios y días de entrega podrán ser ajustados por parte de cada UMH. 2660-013-001					

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato.

"El proveedor" cubrirá los gastos adicionales que utilice "el instituto" cuando por causa atribuible a él, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al sistema de control correspondiente. lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de estas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato. para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.
Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "el instituto".

En caso de cualquier incumplimiento se aplicará Penas convencionales al contrato en los siguientes supuestos:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no inicie con el suministro de los bienes solicitados por causas imputables al mismo.	Por cada día natural de atraso	5% diario sobre el valor de los productos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA.	Jefe de Nutrición al jefe de Finanzas	Director, o Sub Director Médico o Sub Director Administrativo y/o Administrador	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no proporcione la remisión o contenga errores atribuidos al proveedor.	Por cada día natural de atraso contados a partir de la fecha de entrega pactada de los bienes.	5 % diario sobre el valor total de la remisión hasta la fecha de entrega de la remisión. sin incluir el IVA	Jefe de Nutrición al jefe de Finanzas	Director o Sub Director Médico o Sub Director Administrativo y/o Administrador	Administrador del Contrato
Por incumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes.	Horario de entrega incumplido. Por cada día natural de atraso contados a partir de la fecha de entrega pactada de los	5% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Jefe de Nutrición al jefe de Finanzas	Director o Sub Director Médico o Sub Director Administrativo y/o Administrador	Administrador del Contrato

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
	bienes.				
Cuando transcurrido el horario estipulado para la reposición de bienes, no se hubiera cumplido con la reposición de los bienes.	Diario, contar a partir de la fecha pactada de entrega.	10% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Jefe de Nutrición al jefe de Finanzas	Director, subdirector Médico, subdirector Administrativo y/o Administrador	Administrador del Contrato
Cuando por omisión no entregue productos solicitados en Orden de Compra Total o Parcial	Por cada día natural de atraso	10% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Jefe de Nutrición al jefe de Finanzas	Director, subdirector Médico, Sub-Director Administrativo y/o Administrador	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no presente el devengo dentro del periodo estipulado	Por cada día natural de atraso	2.5% sobre el valor total de lo devengado y no reportado del mes vencido. sin incluir el IVA	Administrador del Contrato	Administrador de contrato	Administrador de contrato
Cuando el proveedor no entregue los resultados de laboratorio en el plazo solicitado.	Por cada día natural de atraso.	5% sobre el valor total de lo devengado en el mes anterior. sin incluir el IVA	Jefe de Nutrición, Administrador del Contrato	Administrador de contrato	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no entregue el juego completo de etiquetas o fotografías totalmente legibles, o en su defecto archivo con la información escaneada	Por cada día natural de atraso.	5% sobre el valor total de lo devengado en el mes anterior. sin incluir el IVA	Jefe de Nutrición, Administrador del Contrato	Administrador de contrato	Administrador del Contrato

En caso de cualquier incumplimiento se aplicará Deductivas al contrato en los siguientes supuestos:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO y NOTIFICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS
Cuando no cumpla con la calidad de los productos solicitados	Diario y hasta la reposición de los productos y/o cancelación del requerimiento.	Diario, contando como día 1 el día de la fecha pactada de entrega de bienes hasta su reposición.	5% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto total de la garantía.	Jefe de Nutrición al jefe de Finanzas	Director, o subdirector Médico o Sub-Director Administrativo y/o Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato
Cuando no cumpla con las condiciones de presentación y marca licitada	Diario y hasta la reposición de los productos y/o cancelación del requerimiento.	Diario y hasta la reposición de los productos. y/o cancelación del requerimiento	5% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto total de la garantía	Jefe de Nutrición al jefe de Finanzas	Director, o Sub-Director Médico o Sub-Director Administrativo y/o Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato
Cuando no cumpla con la certificación TIF carnes rojas y pollo	Diario	Diario hasta entregar evidencia de la certificación	10% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto total de la garantía	Jefe de Nutrición al jefe de Finanzas	Director, o Subdirector Médico o Subdirector Administrativo y/o Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato
Cuando no exista evidencia del listado del personal con acceso a las unidades	Diario	Diario hasta entregar evidencia de listado del personal en el almacén de víveres	5% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto total de la garantía	Jefe de Nutrición al jefe de Finanzas	Director, o Subdirector Médico o subdirector Administrativo y/o Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato
Cuando el transportista no se encuentre en el listado del personal con acceso a las unidades	Diario	Diario hasta verificar el cumplimiento	10% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto total de la garantía	Jefe de Nutrición al jefe de Finanzas	Director, o Subdirector Médico o Sub-Director Administrativo y/o Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO y NOTIFICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS
Cuando el transportista no cumpla con: uniforme, gafete, cofia y cubre boca	Diario	Diario hasta verificar el cumplimiento	5% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto total de la garantía	Jefe de Nutrición al jefe de Finanzas	Director, o Sub-Director Médico o Sub-Director Administrativo y/o Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato
Cuando no exista etiqueta en los productos a granel, rebanadas o empaque distinto al primario	Diario	Diario hasta verificar etiqueta en el producto	5% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto total de la garantía	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director, o Sub Director Médico o subdirector Administrativo y/o Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato
Cuando no exista entrega de los alimentos en bolsa o empaque, biodegradable y/o separaciones	Diario	Diario hasta verificar entrega de bolsa biodegradable.	10% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto total de la garantía	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director, o Sub-Director Médico o Sub-Director Administrativo y/o Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.
Los montos por deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro.
El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la LAASSP es el equivalente al monto de la garantía cuando el proveedor sea sujeto a la aplicación de penas convencionales no resultará procedente la deductiva por incumplimiento de igual manera de aplicar la deductiva no procederán las penas convencionales.
De existir algún otro incumplimiento a cláusulas del contrato, se podrán considerar siempre y cuando se aplique el porcentaje y cálculo indicado en la normatividad de la materia

Caducidad de los bienes
El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo con la siguiente tabla:

ALIMENTOS PERECEDEROS:	
✓ Frutas y Verduras	Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas para su conservación de 48 a 72 horas
ALIMENTOS NO PERECEDEROS:	
✓ Abarrotes	Tres meses de acuerdo con fechas de caducidad indicadas
✓ Leche fluida ultra pasteurizada	
PAN Y TORTILLAS	
➢ Pan fresco	Diario
➢ Pan industrializado	7 días
➢ Tortillas de harina	8 días
JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS	Tres meses por el fabricante.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 13:00 horas indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un canje y/o reposición.
Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.
El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.
Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidos en la presente convocatoria, no se dará por recibidos y aceptados los bienes.

VEHÍCULOS SOLICITADOS POR GRUPO PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

GRUPO	CARACTERISTICAS	UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA
1. FRUTAS Y VERDURAS	El vehículo debe contar con caja seca y cerrada adecuados para la transportación y de uso exclusivo para el suministro de alimentos.	HGR No 1 HGR No 2 HGZ No 3
2. CARNE (Carne en general como res, pollo, cerdo, pescado, embutidos y helado) **EMBUTIDOS, LÁCTEOS** (Derivados Lácteos) Y **HUEVO Y HELADO**	El vehículo debe contar con sistema de refrigeración diseñado para mantener la cadena de frío provisto de Thermo King	HGR No 1 HGR No 2 HGZ No 3
3. LECHE FLUIDA ULTRA PASTEURIZADA	El vehículo debe contar con caja seca y cerrada adecuados para la transportación y de uso exclusivo para el suministro de alimentos.	HGR No 1 HGR No 2 HGZ No 3
4. ABARROTES (Abarrotes en general además de Jugos y Concentrados) **PAN** (Fresco e Industrializado) Y **TORTILLA** (Fresca e Industrializada)	El vehículo debe contar con caja seca y cerrada adecuados para la transportación y de uso exclusivo para el suministro de alimentos.	HGR No 1 HGR No 2 HGZ No 3

"CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES"

GRUPO	UMH	DIA Y HORA DE ENTREGA PARA DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
1.- Frutas y verduras 2.- Carnes, Derivados Lácteos y Huevo	HGR No 1	Diario en un horario de entrega de 6:00 A 9:00 Horas con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos
	HGR No 2	Diario en un horario de entrega de 6:00 A 10:00con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos
	HGZ No 3	Diario en un horario de entrega de 7:00 A 10:00 Horas con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos
2.- Pescado	HGR No 1	El día del consumo en un horario de entrega de 6:00 A 10:00 Horas con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos
	HGR No 2	
	HGZ No 3	El día del consumo en un horario de entrega de 7:00 A 10:00 Horas con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos
3.- Leche 4.- Abarrotes	HGR No 1	Los días martes y jueves en un horario de entrega de 6:00 A 10:00 Horas con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos
	HGR No 2	
	HGZ No 3	Los días martes y jueves en un horario de entrega de 7:00 A 10:00 Horas con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos
4.- Pan y Tortilla Fresco	HGR No 1	Diario: Desayuno de 6:00 a 6:30 Horas, Comida y Cena de 11:00 a 11:30 Horas con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos
	HGR No 2	
	HGZ No 3	Diario: Desayuno de 6:00 a 6:30 Horas, Comida de 11:00 a 11:30 Horas y Cena de 14:00 a 15:00 Horas con base a la Orden de Compra y/o Solicitud Extraordinaria de Alimentos

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, cad. vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.	Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida con escurrimiento y abombada.
	Entrega	En recipientes o envases originales en buen estado.	Envases sucios o en mal estado
	Olor	Característico fresco	Mal olor
Quesos fresco quesos madurados	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4º c	A más de 4º c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío. Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4º c	A más de 4º c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada. Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y verduras	Color	Característico: Recibirse en estado óptimo de maduración, asándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	No característico: Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carnes	Color	Res: rojo brillante, Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café obscuro, descolorida y/o excesso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4ºC congelados mínimo a-18°C.	Refrigerados a más de 4ºC, Congelados a menos de -18ºC y presentando signos de descongelación.
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4º c, Fecha de caducidad vigente, Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida, Sin etiqueta de marca correspondiente
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4ºC	Refrigerados a más de 4ºC, Congelados a menos de -18ºC y presentando signos de descongelación.
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de platico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C	Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4ºC. Congelados: mínimo a 18ºC sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4ºC. Congelados a menos de -18ºC y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros y limpios.	Empaques con rasgaduras.
Moluscos	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4º c, Congelados: mínimo a --18º c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4ºC. Congelados a menos de -18ºC y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
Crustáceos	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas obscuras entre las articulaciones.
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4ºC. Congelados: mínimo -18ºC sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4ºC. Congelados a menos de 18ºC y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
Alimentos Congelados	Temperatura	Menos de -18º C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras
2660-013-002			

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51221001- Víveres

Partida presupuestaria
COG 22102

Concepto:
Pagos destinados a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para unidades médicas y guarderías.

Plazo de pago: 8 días perecederos
20 días abarrotes

Tipo de glosa: Consumos

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que se deben presentar en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para contrato
- Persona administradora del contrato.

Concepto:
En casos excepcionales y derivado de alguna problemática de suministro con la proveeduría contractual, los pagos destinados a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para unidades médicas y guarderías podrán hacerse mediante una orden de compra, siempre y cuando se trate de casos de urgencia que pongan en riesgo la continuidad de los servicios o programas institucionales.

Plazo de pago: 8 días perecederos
20 días abarrotes

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
26-mayo-2025	27-mayo-2025	28-mayo-2025	30 MAY 2025
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 1 de 4 Anexo 2 clave 6B13-018-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51221001– Víveres

Partida presupuestaria
COG 22102

Tipo de glosa: Consumos

Requisito:

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,
- Existencia de una orden de compra por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que se deben presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato o número de orden de compra.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de compra.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para orden de compra
Delegación

- Titular de la Jefatura del Servicio responsable del gasto.

UMAE

- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Dirección Administrativa.

Concepto:
Pagos destinados a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de personas derivado de la ejecución de los programas institucionales de salud, seguridad social, educativos, deportivos, culturales y recreativos; incluye la adquisición de alimentos y complementarios nutricionales para su distribución a la población.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Consumos

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
26-mayo-2025	27-mayo-2025	28-mayo-2025	30 MAY 2025
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Arrieta Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 2 de 4 Anexo 2 clave 6813-018-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51221001– Víveres

Partida presupuestaria
COG 22102

Requisito:

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,
- Existencia de una orden de compra o contrato formalizado por adquisiciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que se deben presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato o número de orden de compra.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de compra.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para contrato

- Persona administradora del contrato.

Para orden de compra
Nivel central

- Titular de la Coordinación responsable del gasto; o,
- Titular del Departamento Administrativo de la Secretaría General.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Delegación

- Titular de la Jefatura del Servicio responsable del gasto.

UMAE

- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Dirección Administrativa.

Pagos mediante fondo fijo:
Los conceptos anteriores y la adquisición de víveres para la elaboración de alimentos tipo box lunch, que se proporcionan a los participantes en las Campañas de Vacunación, Semanas Nacionales de Salud, actividades de promoción a la salud y en cursos, encuentros y campamentos de los programas

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
26-mayo-2025	27-mayo-2025	28-mayo-2025	30 MAY 2025
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Almenta Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 3 de 4 Anexo 2 clave 6B13-018-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51221001– Víveres

Partida presupuestaria
COG 22102

de ChiquitIMSS, JuvenIMSS, Ella y Él con PREVENIMSS, Envejecimiento Activo, Pasos por la Salud y NutrIMSS; siempre y cuando no exista un contrato previo y vigente para su adquisición; se podrán pagar por fondo fijo hasta el importe de $2,000.00 incluido el IVA. **Queda prohibido fraccionar el gasto para que éste pueda ser reembolsado a través del fondo fijo.**

Plazo de pago: 3 días

Tipo de glosa: Fondo fijo

Documento que se debe presentar en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Nivel central
- Titular de la Coordinación, División o Departamento Administrativo responsable del gasto.

Delegación
- Titular de la Coordinación de Prevención y Atención en Salud; o,
- Titular de la Jefatura del Servicio responsable del gasto.

UMAE
- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Dirección Administrativa.

Unidades Médicas y Administrativas
- Titular de la Dirección de la Unidad; o, de la Administración.

Referencias normativas:
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Contrato Colectivo de Trabajo, cláusula 104.
- Reglamento para el suministro de alimentos a personal de las unidades médico hospitalarias, del Contrato Colectivo de Trabajo.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
26-mayo-2025	27-mayo-2025	28-mayo-2025	30 MAY 2025
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 4 de 4 Anexo 2 clave 6813-018-001

Anexo 5 (cinco) "Solicitud de pago electrónico"
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a_____ de _____de 20___

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **"EL INSTITUTO"**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA
Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

Nota:
Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfîn, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.
Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Contrato: 050GYR075N13826-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/10/2026 15:17

Certificado:

[redacted]

Firma:

WCuyA5amUdWq/2lMDveboEuAz2RBYswSs56DukJJyLFSMr9DF4TKxF1tsLMNg8wQwJBsqUB781fJDSWChJDM/tjgSuDg7q5F2pef3Lf+GlgUOLRJgLvICZ6RfuQ7XcCZTSzPlebiJGlhpSKVz/x7JydXmyI1zP5Ig8lT89l5cgvWgXj0lgull+PR8Vd5pT0UufA09A0Cw4I9pdVn4upoKfCF3JIsOQmntfCyXrO1PiAI1pOJqV+blL1BVus4nRUNwFiFhJwhMkRAMN8kCDll3hzegvzq8ygBzGJUfeZy02kbcq+qKNoFowT97IlBOvRT1Rm58uk/5YGKL10ZTnSwXQ==

Firmante: EUGENIA MARIA TREVIÑO DIOSDADO
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 06/10/2026 11:35

Certificado:

[redacted]

Firma:

GlsQ5PHGQ0MBFnurtEQaznIH+nGmULZQO8VScncgdjwxT4aHJ9n+Yi/uo/xXZyY3nJDR6z07ajeAkYZPYMSaV6qy3+3c6kHRRD8bNKOrstdA8Oe+mtyy9DLs2dVO4ZYRw3r9I1lbkyjm7AxoL6OdSt/hzIgcbigR/9f1tkWV7tN3/MDi/xoNfL1ACDonptSoFFp4PoNHuIsgTov0yI1iIPlM7IvEC6o11BCj1QekOsO8Nm32Gk4qJiMWnUHHurYv6ugD1n59M2NOtBS1LV1E/S6c+jYNlRmZvg0FIVN86DsBM7CdPHoBy9s/j/8pR3cxbrzZiX3cRAcKGSuTPhiJeQ==

Firmante: RICARDO VALDIVIA VELASCO
RFC: VAVR860401LG8

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/10/2026 12:48

Certificado:

[redacted]

Firma:

Datos testados:
RFC, Número de serie, Certificado y Cadena original

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafos I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Contrato: 050GYR075N13826-001-00

MSV3usyn2l77xvjFaAgAfPWGUAKdifuywu23fo0RgMqXMgL0lbPb5GkEluRkXdtNjNGX8p7LGtTZoK1gHNZ2V03m/Yxe2HK9LT7V6+CL+gp+1wpNaY7vIY4suXuQtsIzbZ/c47MluLWq4//YwGZRzwASXWHZda+t
MbHjBFGlT2TJflO8ksqMjxFjWtf4FnBQj6G106VSDoX5bp4hQhPEjrNGFe8UYd+bouD8xQBuJpVVs4y98r0pImj9BIk1C1AoMsflC/kTGxCUlIEIh+j99MtBbdxYBiE9ZyBbpGQKfiXrGrwAr1adOgJforh9BvQY
TYvjtsnMX0dEfTZpDRLjNA==